

# Puesta in práctica y desarrollo del derecho humanitario

Objekttyp: **Group**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): - **(1965)**

PDF erstellt am: **12.07.2024**

## **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

## **Haftungsausschluss**

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

- Las Partes comprometidas en un conflicto no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de medios para dañar al enemigo;
- está prohibido lanzar ataques contra la población civil considerada como tal;
- deberá establecerse, en todo momento, una distinción entre las personas que toman parte en las hostilidades y la población civil, de tal manera que esta última sea salvaguardada en cuanto sea posible;
- los principios generales del derecho de la guerra se aplican a las armas nucleares y similares.

Este texto, al que la Conferencia ha deseado dar un alcance absolutamente general, es el único ejemplo existente en nuestra época de un cuerpo de principios proclamados por una asamblea integrada por delegados gubernamentales y relativo a la protección de las poblaciones contra las hostilidades. La « Declaración de Viena » debería pues recordar a todos que únicamente la observación de los principios enunciados en ella puede salvaguardar, en circunstancias extremas, un mínimo de humanidad y de civilización, y contribuir, por vía de consecuencias, al restablecimiento de la paz.

## **PUESTA EN PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL DERECHO HUMANITARIO**

Como lo han mostrado las páginas precedentes, la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja ha tenido una especial importancia para el CICR y para su actividad en el campo de acción del derecho humanitario. Sin embargo, independientemente de esta gran reunión, el Servicio Jurídico ha proseguido sus trabajos de estudio y de difusión de los Convenios de Ginebra y de los preceptos humanitarios preconizados por el movimiento de la Cruz Roja.

### **Los Convenios de Ginebra**

#### **Estado de ratificaciones y adhesiones**

En 1965, se han convertido en participantes en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 los Estados siguientes:

República del Gabón (26 de febrero, declaración de continuidad), Canadá (14 de mayo, ratificación), República de Mali (24 de mayo,

adhesión), Sierra Leona (10 de junio, declaración de continuidad), Islandia (10 de agosto, adhesión).

Así pues, en 31 de diciembre de 1965, estos tratados humanitarios ligaban expresamente a 108 Estados. Sin embargo, el CICR estima que, incluso si no lo han notificado oficialmente por una declaración de continuidad, los Estados nuevamente independientes están ligados implícitamente por la participación del Estado a que han sucedido, a menos que repudien expresamente estos Convenios. Diez Estados se encuentran todavía en esta situación (Burundi, República de África Central, Gambia Congo-Brazzaville, Guinea, Kenia, Malawi, Malta, Chad, Zambia). Así pues, se puede considerar que el número total de Estados ligados por los Convenios de Ginebra es de 118.

**Difusión de los Convenios de Ginebra.** – El CICR ha proseguido su actividad destinada a difundir lo más ampliamente posible, tanto entre las fuerzas armadas como entre el público en general, los conocimientos relativos a los Convenios de Ginebra. En este campo de acción, presta una colaboración a los Estados que, al firmar los Convenios, se han comprometido a asegurar la enseñanza de los mismos en sus respectivos territorios y sobre quienes reposa, en consecuencia, la responsabilidad de esta difusión. Para ello, el CICR ha distribuido, en numerosos países, ejemplares de los Convenios, ediciones resumidas o comentarios. Ha publicado, en cuatro idiomas, un resumen de las disposiciones esenciales de estos tratados.

Por otra parte, el CICR ha preparado una nueva serie de diapositivas en colores, con comentarios apropiados, que ilustran las principales disposiciones de los Convenios de Ginebra. Estos clisés, que reproducen los dibujos de un artista famoso, el Sr. Ed. Elzingre, han despertado inmediatamente un gran interés.

Indiquemos también que el CICR ha contribuido a organizar un curso de introducción a los Convenios de Ginebra con destino a los oficiales del Ejército Suizo. Los participantes, cuyo número era de cincuenta aproximadamente, oyeron diferentes charlas presentadas por los colaboradores del CICR y tomaron nota de la actividad de la institución en tiempo de guerra.

La causa de los Convenios de Ginebra ha encontrado igualmente un apoyo en el mundo de las enfermeras. En efecto, el XIII Congreso cua-

driental del Consejo Internacional de Enfermeras, reunido en junio en Francfort del Meno, votó por unanimidad el texto que a continuación figura, que está destinado a figurar en el « Código internacional de la ética de la enfermería »: « Es importante que todas las enfermeras conozcan los principios de la Cruz Roja y los privilegios y obligaciones de la enfermera de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 ». En la persona de su representante en el Congreso, el CICR, guardián de los principios de la Cruz Roja y promotor de los Convenios de Ginebra, ha sido, en esta oportunidad, objeto de manifestaciones de simpatía por parte de las asistentes.

Indiquemos también que en abril, el Sr. Jean Pictet, Director de Asuntos Generales del CICR, dió su lección inaugural en la Universidad de Ginebra, que acababa de crear la primera cátedra de derecho internacional humanitario. Esta afortunada innovación ha dado al Sr. Pictet, quien está al servicio de la institución desde 1937 y es de sobra conocido por sus numerosas publicaciones relativas a la doctrina de la Cruz Roja y a los Convenios de Ginebra, una nueva oportunidad de profundizar el estudio de estos tratados humanitarios ante un público elegido.

En junio, una charla del Sr. Pictet sobre « Los Convenios de Ginebra, Carta de la medicina en los ejércitos » ha sido presentada por el Sr. R.J.Wilhelm, Consejero Jurista, a los participantes en el III Curso internacional de perfeccionamiento para jóvenes médicos militares, que se celebró en Madrid (31 de mayo – 10 de junio), bajo la dirección del Coronel Brigadier H. Meuli, miembro del CICR, y una de cuyas finalidades era la de inculcar a estos jóvenes médicos, procedentes de 26 países, los principios de los Convenios humanitarios y de la neutralidad médica en tiempo de conflictos armados.

## **RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DE LA CRUZ ROJA**

Independientemente de la XX Conferencia Internacional, que dió una oportunidad al CICR para estrechar sus lazos con todas las instituciones de la Cruz Roja, el CICR ha mantenido estrechas relaciones con las Sociedades nacionales y con su Federación, la Liga. Con ésta ha seguido celebrando cada mes una reunión conjunta para examinar los problemas de actualidad. De un común acuerdo, el CICR y la Liga han decidido crear un « grupo conjunto de estudio sobre la estructura y la actividad de